

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	76001-3103-008-2000-00553-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudor	Jorge Enrique Uribe Cock

En vista de que, el liquidador presentó proyecto de cesión de bienes del deudor, el despacho impartirá el traslado respectivo a fin de que, los acreedores se sirvan manifestar si aceptan o no la cesión en los términos planteados en el proyecto.

De otra parte, atendiendo lo requerido por los acreedores adquirentes de los predios distinguidos con folios de matrículas Nos. 370-323156, 370-325520 y 370-325522 respecto la cancelación del gravamen que pesa sobre dichos predios a favor del Banco Intercontinental S.A. Interbanco y, como quiera que, dicha acreencia se encuentra graduada y calificada en el presente trámite, procede su cancelación emitiendo los exhortos respectivos, en el sentido de cancelar los gravámenes protocolizados mediante escritura pública 2518 del 20-05-1998 de la Notaría Tercera del Círculo de Cali, consignada en la anotación No. 13 de cada uno de los bienes referidos.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del proyecto de cesión de bienes a los acreedores del concursado, obrante a folios **3766-3781**, por el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: Por SECRETARIA, líbrese exhorto dirigido a la Notaría Tercera del Círculo de Cali, comunicando la cancelación de los gravámenes protocolizados mediante escritura pública 2518 del 20-05-1998, consignada en la anotación No. 13 de los inmuebles distinguidos con folios de matrículas Nos. 370-323156, 370-325520 y 370-325522.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de abril de 2023

NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
Secretaria